



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 MAY 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OCTAVIO ISAZA GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ E.S.E. Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00396-00

El Juzgado mediante providencia del 07 de diciembre del 2018 (fl.71), inadmitió la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; la parte demandante, dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentó escrito a través del cual subsana la demanda (fl.75), y mediante auto del 25 de febrero de 2019 (fl.86) se requirió al demandante para que aportará la constancia de conciliación extrajudicial, que nombró en la subsanación pero no la aportó, y mediante escrito obrante a folios 97-98 allegó al expediente lo requerido, por lo anterior se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto (artículo 155 numeral 6º y artículo 156 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que fue radicada dentro del término de que trata el Literal i, numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 (fls.16-17).
- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma (fls. 1-3).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

1. Admítase la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por OCTAVIO ISAZA GUTIÉRREZ, EMILIA GÓMEZ, en su calidad de padres de la víctima directa, y por WILSON ISAZA GÓMEZ, MARCELA ISAZA GÓMEZ, MARÍA ZENaida ISAZA GÓMEZ, HERNÁN CRISTÓBAL ISAZA GÓMEZ, JOSÉ ABELARDO ISAZA GÓMEZ, YEISON ISAZA GÓMEZ, MONY LUZ ISAZA GÓMEZ y LEONILA ISAZA GÓMEZ, a nombre propio, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ E.S.E., DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y NUEVA EPS S.A. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

2. La parte actora deberá cancelar la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000) para hacer efectiva la notificación de los demandados y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.
3. Notifíquese el presente auto en forma personal al: MINISTRO DE SALUD, al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, al PRESIDENTE DE LA NUEVA E.P.S, al GERENTE DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE MITÚ (VAUPÉS) y/o quien haga sus veces, Igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, y al Director (a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córreseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
4. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. Comunicar a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS  
Juez

	<b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>330014 MAY 2019</u>	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	